



Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, 12 de octubre de 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00224-00
Sevilla Valle, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Declaración de la Existencia de la Unión Marital de Hecho.
Demandante: María Cecilia Valencia Soto.
Demandado: Herederos del señor Luís Vidal Duque Ávalo.

En atención a la solicitud de aplazamiento presentada por el abogado *Julián Eduardo Tabares González* – apoderado de la parte demandante, el Despacho procede a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y asignar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

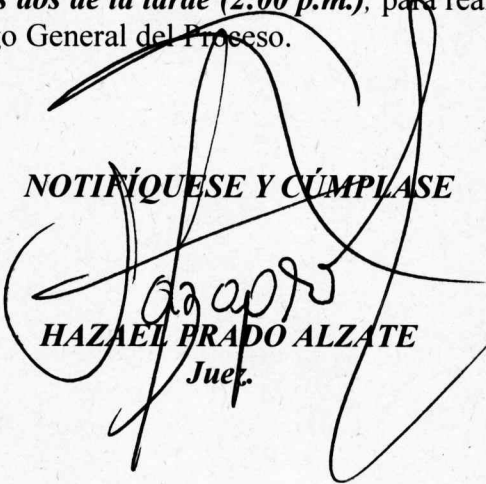
RESUELVE:

1º. ACEPTAR la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado *Julián Eduardo Tabares González*.

2º. APLAZAR la diligencia programada para el día **lunes treinta (30) de octubre del 2023** a la una y treinta de la tarde (1:30 pm).

3º. En consecuencia, se SEÑALA el día **lunes veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 663.

**JUZGADO PROMISCO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 076

Providencia de Fecha. 12 octubre 2023

Fecha. 13 octubre 2023

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 12
octubre 2023, notificada en Estado N° 076,
quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90965933be31ac07c8bf7f5bdf808cff3ca9f6dd8954d2aecc561214a8a73c0f**

Documento generado en 12/10/2023 12:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>